



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DANIEL DORANTES GUERRA**

ASUNTO: Se convoca a sesión extraordinaria.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

CONVOCATORIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción V, 17, párrafos primero y quinto, 28, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 59, párrafos primero y segundo y 62, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se **convoca** a sesión de la:

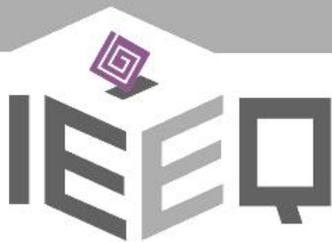
Comisión de Fiscalización

Modalidad	Tipo	Fecha y hora
Vía remota ¹	Extraordinaria	Martes 17 de octubre de 2023, a las 9:00 horas

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del proyecto y anexo único del "CATÁLOGO DE FORMATOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL MEXICANA QUE PREVEAN REALIZAR TAREAS DE OBSERVACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON ACREDITACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, para ser sometido a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

¹ De conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **9:15 horas** del mismo día, la cual podrá seguirse a través del canal de YouTube y en la página de este Instituto: <https://ieeq.mx/consejo-general/sesiones>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



Anexos:

- Proyecto y anexo único precisados en el punto 3 del orden del día.

C.c.e. Archivo
DDG/berr



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio: UTF/233/2023

Santiago de Querétaro, Querétaro, 16 de octubre de 2023.

LICENCIADO DANIEL DORANTES GUERRA

Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

P R E S E N T E

En atención a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento que, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Catálogo de formatos para la presentación de los informes financieros bajo la modalidad de contabilidad simplificada que deben observar las organizaciones de la sociedad civil mexicana que prevean realizar tareas de observación en el marco del proceso electoral local 2023-2024, con acreditación expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que remito a Usted de manera física, y en digital a través de las cuentas institucionales de correo electrónico correspondientes.

Lo anterior, para solicitar de su apoyo con la finalidad de que dicho Catálogo sea puesto a consideración del Consejo General a través de la Comisión de Fiscalización.

Sin más por el momento, quedo atento a sus órdenes.

Atentamente

"Tu participación hace la democracia"

Lic. Miguel Sergio Leroy López González.

Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
M. Grisel Muñiz Rodríguez. Consejera Presidente del Consejo General del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Doctor Juan Rivera Hernandez. Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEEQ.
Maestra Clarissa Oviedo García. Titular de la DEOEPyPP.
Archivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CATÁLOGO DE FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS BAJO LA MODALIDAD DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADA QUE DEBEN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL MEXICANA QUE PREVEAN REALIZAR TAREAS DE OBSERVACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON ACREDITACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

- I. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**¹ El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, las cuales han sido reformadas con posterioridad.
- II. Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral² mediante acuerdo INE/CG263/2014, aprobó el Reglamento de referencia, dicho acuerdo en su artículo primero transitorio señala que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece la autoridad nacional electoral, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de personas observadoras en elecciones locales; y organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como partido político local.³
- III. Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral.**⁴ El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CCG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, el cual ha sido reformado con posterioridad.
- IV. Ley Electoral del Estado de Querétaro**⁵. El primero de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en la cual se establece que, es derecho de la ciudadanía, participar como observadora electoral en los actos de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine la normatividad aplicable, misma que fue

¹En adelante Ley General.

²En adelante Instituto Nacional.

³El referido Acuerdo INE/CG263/2014, se modificó posteriormente a través de los diversos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.

⁴En adelante Reglamento de Elecciones.

⁵En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

reformada durante los años dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

- V. Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**⁶ El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto,⁷ aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto, por el que se abrogó el anterior Reglamento de Fiscalización publicado el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el cual determinó que, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto⁸ deberá emitir y poner a consideración del Consejo General el Catálogo que contiene formatos para la presentación de informes financieros que tienen la obligación de presentar las organizaciones de la sociedad civil mexicana que han previsto realizar tareas de observación en el marco de procesos electorales locales,⁹ con acreditación expedida por el Instituto Nacional.
- VI. Acuerdo INE/CG437/2023.** El veinte de julio de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos.¹⁰

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Naturaleza jurídica y fines del Instituto.

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General, así como 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.
2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, así como garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

⁶En adelante se referenciará como Instituto al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

⁷En adelante Consejo General.

⁸En adelante Unidad de Fiscalización.

⁹En adelante Organizaciones de observación electoral.

¹⁰Acuerdo consultable a través de la liga de internet: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152542/CGex202307-20-ap-15.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152542/CGex202307-20-ap-15.pdf)

¹¹En adelante Constitución General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el diverso 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General está encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

SEGUNDO. Competencia para emitir el Catálogo de formatos.

4. La Unidad de Fiscalización es competente para elaborar y poner a consideración del Consejo General el Catálogo de Formatos para la presentación de aquellos informes financieros que tienen la obligación de presentar al Instituto las organizaciones de observación electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, párrafo segundo de la Ley Electoral; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, así como 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

TERCERO.

A. Disposiciones generales.

5. El artículo 9 de la Constitución General establece el derecho de asociación, el cual establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente las y los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

6. El artículo 35, fracción III de la Constitución General refiere que, son derechos de la ciudadanía asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

7. El artículo 41, tercer párrafo, fracción V, apartado C, numerales 8 y 10 de la Constitución General establece que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de observación electoral y en todas las no reservadas al Instituto Nacional.

8. El numeral 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución General precisa que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

9. El artículo 186, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral en la cual se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral.

B. Organizaciones de observación electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. Conforme al artículo 217, numeral 1 de la Ley General, la ciudadanía que desee ejercer su derecho a la observación electoral deberá obtener su acreditación ante la autoridad electoral respectiva, y la solicitud de registro para participar como observadoras u observadores electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan.

11. También, establece el referido artículo 217 en su numeral 2, que las organizaciones a las que pertenezcan las personas observadoras electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.

12. El numeral 110, del Reglamento de Fiscalización del Instituto establece que, las organizaciones de observación electoral deberán presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

13. Bajo esa tesitura, señala el diverso 104 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, que los sujetos obligados deberán presentar ante el Instituto el nombre completo de las personas que funjan como representante legal y responsable de finanzas y sus domicilios para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Fiscalización de organizaciones de observación electoral.

14. Conforme al artículo 73 de la Ley Electoral en el Estado en correlación con los diversos 45 del Reglamento Interior del Instituto, 13 y 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las organizaciones de observación electoral, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento; así como tiene, entre otras, atribución para cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, y someter a la aprobación de la Comisión de Fiscalización del Instituto, los dictámenes correspondientes materia de su competencia.

15. Tal y como establece el numeral 4, fracción IV del Reglamento de Fiscalización del Instituto, las organizaciones de observación electoral son personas sujetas a obligaciones en materia de fiscalización, por ende, la Unidad de Fiscalización tiene la atribución de vigilar, que los recursos utilizados tengan un origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos.

16. Por su parte, el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, refiere que, de acuerdo con la disponibilidad, la Unidad de Fiscalización asesorará y capacitará a las personas sujetas a obligaciones para el cumplimiento de las disposiciones del propio Reglamento, cuando éstas lo soliciten.

17. En congruencia con ello, los numerales 3, inciso f) y 17 del citado Reglamento, establecen que en el caso de las organizaciones de observación electoral podrán llevar una contabilidad simplificada para el registro de ingresos y egresos de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

conformidad con el formato previsto en el Catálogo de Formatos que emita la Unidad de Fiscalización, el cual será sometido a consideración del Consejo General.

18. Por otra parte, no es óbice precisar que, la fiscalización de sujetos obligados que realice la Unidad de Fiscalización tiene como objeto conocer el origen de sus recursos, el monto de los mismos, así como los fines a que son destinados, sin embargo, tal función no releva a dichos sujetos obligados, del cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Nacional, e incluso en materia fiscal, contable u otras legales que deban atender con distintas autoridades, más allá de aquellas en la materia electoral.

QUINTO. *Compatibilidad en sistemas de fiscalización en materia electoral.*

19. El artículo 104, inciso a) de la Ley General establece que, corresponde a los Organismos Públicos Locales el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional.

20. Por su parte, el Instituto Nacional, a través del Acuerdo INE/CG263/2014 expidió su actual Reglamento de Fiscalización bajo el que dicho organismo nacional ejecuta su sistema de rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados, sin ser óbice señalar que, se precisa en el artículo Transitorio Primero que, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los sujetos siguientes: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observación en elecciones locales; y organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como partido político local.

21. Además, el artículo 2, numeral 1 del citado Reglamento de Fiscalización refiere que, en sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación de dicho Reglamento corresponde al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Fiscalización, todos del Instituto Nacional, así como a los Organismos Públicos Locales y sus instancias responsables de la fiscalización.

22. También, el numeral 68, párrafos segundo y cuarto de la Ley Electoral señala que, el Consejo General contará con una Comisión de Fiscalización, la cual se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional y sus facultades serán ejercidas respetando la plena independencia técnica de la Unidad de Fiscalización.

23. Conforme al artículo 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto, éste cuenta con una Unidad de Fiscalización, la cual tiene como atribución, entre otras, cumplir en el ámbito de su competencia, con los acuerdos y lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, así como las demás que le confiera la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento de Fiscalización del Instituto, los acuerdos del Consejo General, el propio Reglamento Interior y la Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Presentación de informes financieros.

24. Tal y como refieren los artículos 217, numeral 2 de la Ley General y 110, primer párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto, las organizaciones de observación electoral, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberá presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, respecto del periodo comprendido entre la fecha de acreditación ante el Instituto Nacional y hasta la conclusión de los cómputos respectivos.

25. Por otra parte, la fiscalización en materia electoral debe ceñirse a los principios rectores de la materia, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 4 de la Ley Electoral, entre otros, el principio de certeza, con base en el cual se requiere que la rendición de cuentas en materia y fiscalización sea adecuada y eficaz a efecto que sea posible realizar en condiciones iguales la fiscalización en toda persona sujeta a obligación en el Estado, razón por la cual se estima pertinente, establecer el dos de julio de dos mil veinticuatro como la fecha máxima que deberá atenderse para la entrega de informes financieros.

SÉPTIMO. Facilidades Administrativas.

26. En términos del artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, las organizaciones de observación electoral que no reciban financiamiento para el desarrollo de sus actividades de observación electoral podrán presentar un escrito firmado por su representante, dirigido a la Unidad de Fiscalización en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la organización que representa no tuvo financiamiento alguno que deba ser reportado.

OCTAVO. Catálogo de Formatos.

27. El identificar el origen, monto y destino de los recursos de que disponen las organizaciones de observación electoral, constituye un elemento que consolida un régimen democrático al momento en que la transparencia en la administración de los mismos fomenta la seguridad y la confianza de la ciudadanía queretana hacia dichas entidades y las personas que las dirigen.

28. Así, para que las organizaciones de observación electoral entreguen los informes respecto al origen, monto y destino de los recursos utilizados en sus actividades, se elabora el Catálogo de Formatos para la presentación de los informes financieros bajo la modalidad de contabilidad simplificada, mismo que contiene los formatos que, con bases técnicas y conforme a los principios básicos de la contabilidad y Normas de Información Financiera, que de conformidad con el artículo 17, buscan generar la presentación fácil y ordenada de la información financiera por parte de las organizaciones de observación electoral durante el proceso electoral local 2023-2024, propiciando de esta forma la exactitud y fiabilidad necesaria en tan compleja e importante materia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

29. Sobre esta base, se establece un sistema de rendición de cuentas y fiscalización, colocado en un plano de certeza y transparencia, a efecto de verificar la adecuada obtención y aplicación de los recursos financieros por parte de las organizaciones ciudadanas, ya que la vigilancia como parte de los fines del Instituto, contribuye además, a la legitimidad de sus actividades.

30. Finalmente, en atención al principio de certeza que rige la materia electoral, el Catálogo de Formatos para la presentación de los informes financieros bajo la modalidad de contabilidad simplificada servirá para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de presentar los estados financieros y registros contables de las organizaciones de observación electoral que prevean realizar tareas de observación en el marco del proceso electoral local 2023-2024, con acreditación expedida por el instituto nacional.

En base a las consideraciones anteriores, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 104, numeral 1, incisos a) y r), y 217, numeral 2 de la Ley General; 68, 73 y 74 de la Ley Electoral; Primero Transitorio del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional con clave INE/CG263/2014 por el que se expide el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional; 45 del Reglamento Interior del Instituto, así como 3, inciso f), 4, fracción IV y 17 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, la Unidad de Fiscalización determina:

ÚNICO. Se emite el Catálogo de formatos para la presentación de los informes financieros bajo la modalidad de contabilidad simplificada que deben observar las organizaciones de la sociedad civil mexicana que prevean realizar tareas de observación en el marco del proceso electoral local 2023-2024, con acreditación expedida por el Instituto Nacional Electoral, que somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro la Unidad Técnica de Fiscalización del propio Instituto, el cual como anexo único forma parte integral de la presente determinación.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro lo emite en Santiago de Querétaro, Querétaro; a los dieciséis días de octubre de dos mil veintitrés. CONSTE.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

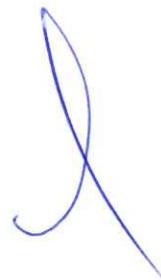


UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

ANEXO ÚNICO

CATÁLOGO DE FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS BAJO LA MODALIDAD DE CONTABILIDAD SIMPLIFICADA QUE DEBEN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL MEXICANA QUE PREVEAN REALIZAR TAREAS DE OBSERVACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON ACREDITACIÓN EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL PROPIO INSTITUTO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



Santiago de Querétaro, Querétaro, _____ de _____ de 202____.

Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del estado de Querétaro.

Presente.

En términos del artículo 104 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del estado de Querétaro, por este medio se da aviso de que la organización denominada _____, en fecha _____ efectuó solicitud de acreditación para llevar a cabo acciones de observación electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro; por lo que, a continuación se proporcionan los datos de la representación legal y quien fungirá como persona responsable de finanzas.

Representación legal de la organización ciudadana		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)		
Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
Persona responsable de finanzas		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle, número exterior, interior, colonia, municipio y código postal)		
Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

De igual forma, manifestamos la conformidad para que todos los ingresos y egresos de la organización sean objeto de fiscalización en cualquier momento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, señalamos que los recursos que se obtengan para la consecución de los fines de la organización serán de procedencia lícita.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente aviso es plenamente veraz.

Atentamente

**Representación legal
 (nombre y firma)**

**Persona responsable de finanzas
 (nombre y firma)**

Nota: A este formato se deberá anexar copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados, respecto de las personas registradas.

Santiago de Querétaro, Querétaro, _____ de _____ de 202__.

**Unidad Técnica de Fiscalización del
Instituto Electoral del estado de Querétaro.**

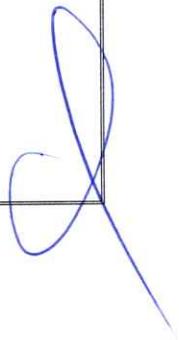
Presente.

Quien suscribe _____, en términos del artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en mi calidad de representante legal de la organización denominada _____, acreditada por el Instituto Nacional Electoral manifiesto que no fue recibido financiamiento público ni privado para llevar a cabo acciones de observación electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro, que deba ser reportado.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contenido del presente aviso es plenamente veraz.

Atentamente

**Representación legal
(nombre y firma)**



Formato de informe financiero de ingresos y egresos en contabilidad simplificada

FOE 3

1. Identificación

Denominación de la organización de observación electoral:

Periodo del _____ de _____ al _____ de _____ de 202____.

2. Ingresos

	Importe
Saldo inicial	\$ _____

2.1 Financiamiento público

Efectivo	\$ _____
----------	----------

2.2 Financiamiento privado

	Importe
2.2.1 Aportaciones	
Efectivo	\$ _____
Especie	\$ _____
2.2.2 Autofinanciamiento	\$ _____
2.2.3 Rendimientos financieros	\$ _____
Total	\$ _____

3. Egresos

	Importe
3.1 Gastos de actividades de observación electoral	
Total	\$ _____

4. Resumen

	Importe
4.1 Ingresos	\$ _____
4.2 Egresos	\$ _____
4.3 Saldo	\$ _____
Total	\$ _____

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente informe financiero es plenamente veraz.

**Representación legal
 (nombre y firma)**

**Persona responsable de finanzas
 (nombre y firma)**

Nota. A este formato deberá anexarse la documentación comprobatoria que acredite los datos establecidos en el informe, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

1. Identificación

Número de folio:	_____
Denominación de la organización de observación electoral:	_____
Fecha de recepción de la aportación:	_____

2. Aportación

Importe de la aportación: \$ _____

Tipo de aportación (efectivo o especie): _____

2.1 Aportación en especie

2.2.1 Descripción del bien aportado: _____

2.2.2 Criterio de valuación utilizado: _____

3. Datos de la persona aportante

3.1 Nombre de la persona que entrega el recurso: _____

3.2 Registro Federal de Contribuyentes: _____

3.3 Domicilio: _____

3.4 Teléfono: _____

3.5 Clave de elector: _____

3.6 Correo electrónico: _____

APORTO EL RECURSO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A FIN DE QUE SEA DESTINADO DE MANERA EXCLUSIVA PARA QUE LA ORGANIZACIÓN _____ EECTUE ACCIONES DE OBSERVACION ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

**Persona aportante
 (nombre y firma)**

**Persona responsable de finanzas
 (nombre y firma)**

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que el contenido del presente informe financiero es plenamente veraz.

Nota. A este formato se deberá anexar copia simple de la credencial para votar vigente por ambos lados de la persona aportante, y demás documentación legal comprobatoria que permita identificar el origen de la aportación, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

